



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

ORDENANZA N° 084-2009/MLV

La Victoria, 13 de agosto del 2009.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTO; en sesión ordinaria de la fecha, el dictamen N° 010-2009-CPPPAL/MLV de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – se reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4° del texto constitucional establece que la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio, reconociéndolos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 233° del Código Civil la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamadas por la Constitución Política del Perú; señalando además en los artículos 234° y 248° del mismo cuerpo normativo el concepto del matrimonio así como los requisitos que deben cumplirse para celebrar el mismo, respectivamente;

Que, acorde a las funciones de carácter social y comunal que ejercen los gobiernos locales, es política de la actual gestión, promover la unión familiar a través de un matrimonio civil comunitario en el distrito, que permita fomentar y promover la formalización o regularización de las uniones de hecho de las parejas, contribuyendo así a fortalecer y consolidar la unidad familiar como cédula básica de la sociedad;

Que, en atención a lo expuesto, la Subgerencia de Estados Civiles propone que la celebración del matrimonio civil comunitario se realice el día sábado 10 de octubre de 2009 a horas 10:00 a.m. en el parque Mohme Llona del distrito, precisando que el único pago que se efectuaría por tal concepto sería la suma de S/.90.00 (noventa y 00/100 nuevos soles) la cual incluiría el pliego matrimonial, certificado medico prenupcial, publicación del edicto y derecho de ceremonia;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante informe N° 247-09-GAJ/MLV opina que la celebración del matrimonio civil comunitario debe ser aprobado mediante Ordenanza, por lo que recomienda someter la misma a consideración del Concejo Municipal para su evaluación y aprobación por corresponder a sus atribuciones de conformidad a lo establecido en el artículo 9° numeral 8 de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades –;

En atención a lo expuesto y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

ORDENANZA QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA

Artículo Primero- Autorizar la celebración del Matrimonio Civil Comunitario a llevarse a cabo el día sábado 10 de octubre de 2009 a horas 10:00 a.m en el Parque Mohme Llona ubicado en la intersección de la Av. José Gálvez Barrenechea (ex Av. Principal) con Av. Nicolás Arriola del distrito de La Victoria.

Artículo Segundo.- Establecer como único pago por dicho acto la cantidad de S/.90.00 (noventa y 00/100 nuevos soles) el mismo que incluye el pliego matrimonial, el certificado médico prenupcial (incluido el examen del VIH - Virus de Inmunodeficiencia Humana -), la publicación del edicto y el derecho de ceremonia.

Artículo Tercero.- Encargar a la Subgerencia de Estados Civiles el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como la verificación de los requisitos y trámites correspondientes que deben presentarse.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Imagen Institucional la efectiva difusión de la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

 MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
.....
Mg. Jorge Anjujar Moreno
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
.....
Mg. Alberto Sánchez Aizcorbe C.
ALCALDE